



CUT: 178633-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0234-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 178633-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MARÍA LUISA MAQUERA PAREDES**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas, en el marco de la Formalización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el objeto de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, es facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; indicando en su artículo 3° que para acogerse a los beneficios debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores;

Que, así mismo, estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución “Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA, obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”;

Que, mediante solicitud s/n, la señora María Luisa Maquera Paredes, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas en el marco de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, para su predio con código catastral 02426;

Que, a través del Informe Técnico N° 142-2023-ANA-AAA.JZ/YER, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- Del expediente presentado se solicita Formalización de uso de agua, en el marco de la RJ N° 058-2018-ANA, para el predio de UC 02426, ubicado en el ámbito de Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Guadalupe.
- De la documentación, se ha podido observar, que el predio de UC 02426, se encuentra registrado en el padrón de usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Jequetepeque, bajo régimen de permiso, tal como se puede observar en las tarjetas de usuario y record de consumo, habiendo sido atendido con recurso hídrico para un área total 2,79 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Guadalupe.
- De lo verificado, en la base de datos del SIG RADA de esta Autoridad Administrativa del Agua, se ha observado, que el predio de UC 02426, se ubica en el bloque de riego Talla -Tambo, figurando como área de permiso, no registrando antecedentes de información de volúmenes de agua y clase de derechos, no habiendo sido considerado en la actualización de los estudios de asignación de agua en bloques de riego del valle Jequetepeque, no contando con asignación de agua, para que se le otorgue licencia de uso de agua.
- La ALA-Jequetepeque, evalúa el expediente, determinando que no es posible atender el procedimiento administrativo sobre formalización de uso de agua, debido a que no se cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- En este contexto, de lo evaluado, se puede advertir que resulta improcedente la solicitud de Formalización de uso de agua superficial con fines agrarios, presentada por el administrado por lo argumentos expuestos anteriormente.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita formalización de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el predio con código catastral 02426, adjuntando documentación para la evaluación de lo solicitado.
- Sin embargo, estando a la opinión técnica vertida en el Informe Técnico N° 142-2023-ANA-AAA.JZ/YER, el predio de UC 02426, se ubica en el bloque de riego Talla -Tambo, no habiendo sido considerado en la actualización de los Estudios de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Valle Jequetepeque, por lo que, no cuenta con asignación de agua para el otorgamiento de licencia de uso de agua.
- Bajo ese contexto, no se cumple con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA que establece: **“Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA,** obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”.
- En tal sentido, al no cumplirse con el requisito de asignación de agua para el predio con código catastral 02426, exigido para el presente procedimiento; deviene en improcedente la solicitud presentada.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por **MARÍA LUISA MAQUERA PAREDES**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en el marco de la Formalización de Uso de Agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **MARÍA LUISA MAQUERA PAREDES** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA